

Entorno fiscal para las universidades en Latinoamérica

17° Reunión Anual de Vicerrectores de Administración y Finanzas – ITESM / CINDA

3 de octubre del 2023

Desarrollado por

José Olmedo
Socio – Impuestos Internacionales

Fernando Junco
Gerente senior – Impuestos Internacionales





José Olmedo

Socio –Impuestos Internacionales

Ciudad de México

Ernst & Young

Oficina: +52 (55) 5283 1465

Correo: jose.olmedo@mx.ey.com

Trayectoria

- ▶ José cuenta con más de 25 años de experiencia como consultor fiscal.
- ▶ José es Contador Público egresado del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y cuenta con un diplomado en Finanzas Corporativas por la misma institución.
- ▶ Ha sido profesor en la Universidad Iberoamericana y en la Universidad Panamericana.
- ▶ Actualmente es miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Experiencia Profesional

- ▶ Su amplia experiencia abarca un amplio espectro en asesoría y planeación fiscal, no solo en el ámbito nacional, sino destacando sobre todo en materia internacional, incluyendo transacciones multinacionales con impacto transfronterizo para efectos del impuesto sobre la renta, Impuesto al Valor Agregado, entre otros.
- ▶ José atiende empresas multinacionales de primer nivel en asesoría fiscal estratégica, reestructuración internacional e implementación de incentivos fiscales en una diversa gama de sectores, destacando la industria automotriz, patrimonial, telecomunicaciones, bienes de consumo, financiero, inmobiliario, energía, retail, entre otros.



Fernando Junco

Gerente Senior –Impuestos Internacionales

Ciudad de México

Ernst & Young

Oficina: +52 (55) 1101 7440

Correo: fernando.junco1@mx.ey.com

Trayectoria

- ▶ Fernando es Gerente Senior de Impuestos Internacionales en México y cuenta con más de 18 años de experiencia en asesoría fiscal.
- ▶ Originario de Ciudad de México, Fernando tiene una licenciatura en Contaduría y Finanzas, así como un Diplomado en Asesoría de Negocios por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).
- ▶ Fernando ha desarrollado su carrera en la Práctica Fiscal, especializándose en Tributación Internacional.
- ▶ Miembro del Colegio de Contadores Públicos de México.

Experiencia Profesional

- ▶ Su asesoría se dirige a transacciones transfronterizas, convenios de doble imposición, establecimiento permanente, reestructuración multinacional, Regímenes Fiscales Preferentes y auditoría.
- ▶ Su cartera incluye empresas mineras de primer orden, armadoras automotrices, telecomunicaciones, y alimentos.
- ▶ Autor habitual en revistas especializadas en tributación internacional. Regularmente imparte entrenamiento en la materia. Profesor sustituto en asignaturas universitarias.
- ▶ Su experiencia internacional incluye una asignación en Hong Kong, participando en proyectos de reestructura internacional de conglomerados asiáticos. Así como una rotación de largo plazo en Latin American Business Center de Nueva York.

Agenda

Perú	3
Colombia	6
Chile	9
México	12



Perú



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



EY

Construyendo un mejor
entorno de negocios

En Perú, las Universidades gozan de la inmunidad tributaria establecida en la Constitución Política del Perú y reconocida por la Ley Universitaria, respecto de todo impuesto directo e indirecto que afecte sus bienes, actividades y servicios destinados a su finalidad educativa y cultural.

Impuesto a la Renta:

La Universidad goza de una inafectación por las rentas generadas por el desarrollo de actividades educativas.

- ▶ A partir del 2021, sin embargo, la Administración Tributaria en Perú se encuentra realizando una interpretación restringida de dicha inafectación. En este sentido, se han emitido diversos informes, como siguen:
 - Informes N° 0056-2021-SUNAT/7T00000 y N° 000003-2022-SUNAT/7T00000.
 - Sin perjuicio de ello, ha establecido que las actividades no incluidas como “rentas in-afectas” podrán sujetarse a otros regímenes de exoneración, previo el cumplimiento de requisitos.
 - Considerando dichos criterios, las autoridades tributarias en las recientes fiscalizaciones se encuentran observando y reparando los ingresos que reciben las universidades y no se encuentran afectas al quehacer educativo/finalidad educativa.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

La normativa peruana contempla una lista taxativa de bienes y/o actividades afectas a la actividad educativa.

- ▶ Bajo el régimen constitucional, las Universidades no deberán encontrarse afectas al IGV para el régimen de utilización de servicios de no domiciliados, toda vez que las Universidad son los sujetos del impuesto.
- ▶ Algunas Universidades, sin embargo, considerando una lectura restringida de la legislación del IGV, se encuentran realizando dichos pagos sujetos a evaluar su devolución previa presentación de diversa documentación;

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Considerando el marco constitucional, las Universidades no deberían estar afectas a este tributo.

- ▶ Un reciente pronunciamiento a nivel judicial ha recogido dicho criterio.
- ▶ Las Universidades a la fecha se encuentran realizando los pagos de ITAN.
- ▶ Considerando que el criterio jurisdiccional no es vinculante para las autoridades tributarias, las Universidades se encuentran evaluando realizar una consulta vinculante a dicho ente y las acciones a seguir.

Colombia



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



EY

Construyendo un mejor
entorno de negocios

Por regla general, existen dos tipos de beneficios tributarios aplicables a Universidades:

- i. Exención de IVA por la compra de equipos importados destinados al desarrollo de proyectos científicos, tecnológicos o de innovación; y
 - ii. La calificación de ingresos no constitutivos de renta sobre aquellos ingresos recibidos para ser destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación.
- ▶ El reto en la aplicación de estos beneficios radica en la calificación de los proyectos como “de carácter científico, tecnológico o de innovación”, la cual se encuentra sujeta a los criterios presentados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (i.e., contar con personal científico que realice actividades directas de investigación desarrollo e innovación, licencia de importación o plan de importación). Adicionalmente, el proceso para recibir esta calificación tienen una duración, aproximada de 4 a 5 meses, por lo que la obtención de la calificación resulta ser laboriosa para las entidades educativas. En últimas no solamente necesitan cumplir con los requisitos de fondo y de forma sino también saber “vender” el proyecto para que tenga la calificación y poder ser aptos para recibir los beneficios.
 - ▶ También constituye un reto la clasificación y la permanencia en el régimen tributario especial, régimen que tiene como mayor beneficio que la utilidad no está sujeta a impuesto sobre la renta. Para obtener esta calificación se requiere el cumplimiento de múltiples requisitos, dentro de cuales unos de los que representan mayor dificultad son el soporte del desarrollo de una actividad meritoria de libre acceso a la comunidad y que sus excedentes no hayan sido distribuidos bajo ninguna modalidad.
 - ▶ En 2021 se estableció la obligación de identificar los beneficiarios finales de las personas jurídicas o estructuras sin personería jurídica constituidas o administradas en Colombia, incluidas a las universidad e instituciones educativas. En vista de la complejidad de las cadenas de propiedad y de los organigramas funcionales de muchas de estas instituciones, el análisis de debida diligencia resultado especialmente laboriosos en estos casos.

Colombia

- ▶ Generalmente la prestación de servicios educativos requiere la importación de tecnología al país. En Colombia, las tarifas de retención asociadas con dichos pagos son elevadas (i.e., 20%), específicamente para el caso de servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría y el pago de regalías. Bajo la aplicación de convenios de doble tributación, es posible obtener la disminución de estas tarifas, inclusive a 0%.
- ▶ En Colombia se ha ampliado el criterio de territorialidad en el impuesto sobre la renta para el caso de servicios técnicos, asistencias técnicas y consultorías, la renta estará sujeta a retención en el país aun cuando el servicio se preste desde el exterior. Lo anterior representa un reto para las instituciones educativas / universidades, por cuanto aumenta el precio de los servicios referenciados.
- ▶ Los contratos de importación de tecnologías prestados por proveedores del exterior deben ser registrados ante la autoridad tributaria a efectos de deducibilidad del gasto. Aun cuando el procedimiento de registro no suele ser complejo, éste representa una carga administrativa significativa, especialmente para las universidades o entidades educativas dada la cantidad de contratos de importación de servicios que pueden llegar a celebrar con proveedores no residentes. Resulta frecuente encontrar que se incumpla con este requisito formal, del cuál se deriva una consecuencia importante pues la expensa pierde la condición de deducible en materia del impuesto sobre la renta.
- ▶ Es posible que los servicios digitales que reciban las universidades o instituciones educativas del extranjero aumenten de precio con la entrada en vigencia del concepto de Presencia Económica Significativa (PES) en enero del 2024, que viene siendo una especie de “digital service tax” a la colombiana. A partir de esta fecha, los no residentes que vendan bienes y/o presten ciertos servicios digitales (listados en la norma) a personas ubicadas en Colombia, podrían tener un PES en el país y estarían sujetos a una retención en la fuente del 10%, o podrían optar por la presentar declaración de renta y aplicar una tarifa del 3% sobre los ingresos brutos. Cierta tipo de servicios educativos estaría por fuera, mas habría que hacer un análisis en profundidad para concluir acerca de su exención.

Chile



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



Construyendo un mejor
entorno de negocios

Los desafíos que enfrentan universidades y otras organizaciones sin fines de lucro (OSFL) podrían agruparse de la siguiente manera:

1. Leyes de beneficios fiscales para las donaciones

- ▶ Chile cuenta con numerosas leyes que disponen diversos beneficios tributarios para las donaciones efectuadas por empresas y personas a OSFL. Dichas donaciones constituyen ingresos no tributables para los donatarios, y para el donante el beneficio suele consistir en la posibilidad de deducir la donación como gasto, e incluso (en casos calificados) la generación de un crédito contra el impuesto corporativo.
- ▶ Un primer problema es que dichas organizaciones suelen no tener claridad de cuál de ellas es la que mejor les sirve para obtener donaciones, ya que incluso puede haber overlapping entre ellas, dependiendo de su finalidad específica. Adicionalmente, cada ley establece límites que además conviven con el denominado “límite global absoluto”, aplicable a casi la totalidad de las leyes que disponen beneficios (de manera que calcular cuánto pueden donar las empresas y con qué limitaciones puede ser un desafío).
- ▶ En el año 2022, se dictó una nueva ley de donaciones (Ley 21.440) que, sin sustituir toda la normativa preexistente, estableció una especie de régimen paralelo de donaciones, mucho más expedito (y de hecho con un sistema online de inscripción de entidades susceptibles de donación) y cuyas donaciones no computan para el límite global absoluto de las demás leyes (tiene su propio límite, pero en definitiva, permite que las empresas puedan incluso duplicar el monto de las donaciones que efectúan).
- ▶ En el caso de las universidades, existe una ley específica (N° 18.681) que regula los beneficios tributarios por donaciones a instituciones de educación superior.

2. Ausencia de exenciones generales

- ▶ En términos generales, el ordenamiento jurídico chileno no contempla (en materia del impuesto a la renta e IVA) una exención general para organizaciones sin fines de lucro, lo que genera que, con cierta habitualidad, que en sede del impuesto a la renta se les cuestione la deducción de gastos atendido que éstos pueden ser calificados como “no necesarios” para producir rentas tributables (que algunas instituciones podrían no generar).
- ▶ En materia de IVA, dado que la actividad docente se encuentra exenta, las instituciones educacionales suelen encontrarse en la situación de tener que llevar a gasto el IVA recargado por sus diversos proveedores.
- ▶ Con todo, existen algunas exenciones específicas a las que algunas OSFL pueden acogerse. La más importante es probablemente aquella que el Presidente de la República se encuentra autorizado por ley a entregar a instituciones de beneficencia.
- ▶ No obstante lo anterior, las OSFL se encuentran afectas a un impuesto corporativo de 25% (versus el 27% del régimen general).

3. Fiscalización

- ▶ No se ha constatado que el hecho de ser una OSFL suponga riesgos o desafíos adicionales a la generalidad de los contribuyentes en materia de fiscalización (más allá de lo arriba señalado en relación a la rebaja de gastos).
- ▶ No obstante ello, la administración tributaria chilena sí cuenta con un departamento específico que se encarga de monitorear a este tipo de organizaciones.

México



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



Construyendo un mejor
entorno de negocios

México

Las entidades del Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos no son contribuyentes del impuesto sobre la renta (ISR).

- ▶ Las personas con Fines no Lucrativos son aquellas que no buscan alguna ganancia económica con las actividades que realiza
- ▶ Se exceptúan ingresos por actividades adicionales [Lucrativas] que realicen:

- ▶ Enajenación de bienes;
 - ▶ Intereses;
 - ▶ Obtención de premios.
- Revisar: Incubadoras, hospitales

- ▶ Están obligadas a retener y enterar ISR o IVA a cargo de terceros, según corresponda.
 - ▶ Distribución a personas físicas
 - ▶ Repatriación a residentes en el extranjero

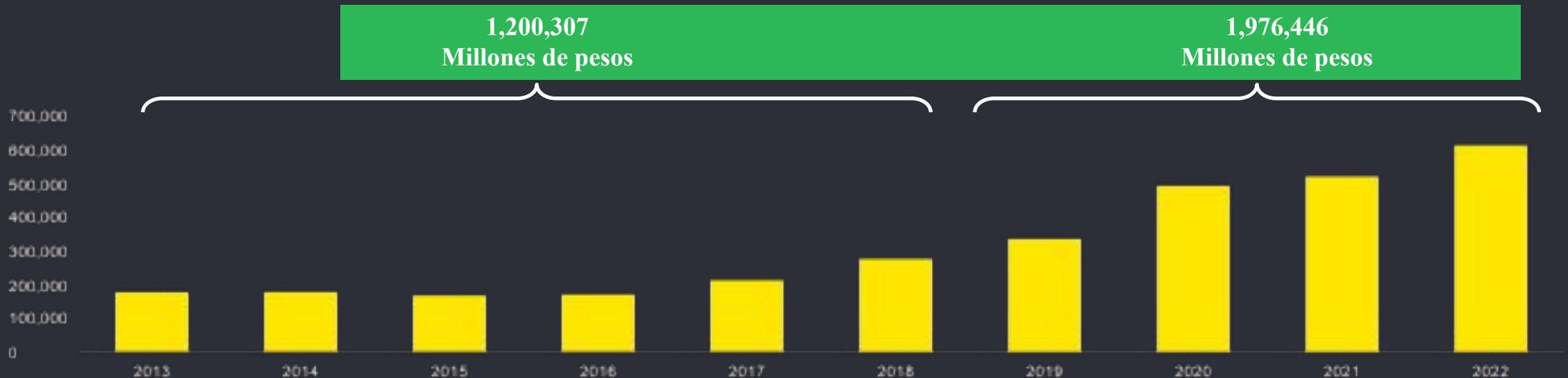
Entidades educativas

- ▶ Obligadas a obtener Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), y estar constituidas como sociedades o asociaciones civiles (SC o AC).
- ▶ El atributo de Donataria autorizada es otorgado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a una SC o AC para que pueda emitir comprobantes deducibles de impuestos a los donantes.

México

Tendencias de fiscalización

- ▶ Dado el éxito recaudatorio conseguido por el SAT, se espera que se intensifiquen las estrategias de fiscalización a contribuyentes y fortalecimiento de cultura tributaria para un mejor cumplimiento voluntario. Mediáticamente se ha expresado cierto recelo a los agentes No Contribuyentes.
- ▶ Si bien el sector educativo y de donatarias autorizadas no está contemplado expresamente en el Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación 2023, el SAT incluye Conceptos y Conductas para activar sus inspecciones:
- ▶ Cruce de información: CFDI, Dictamen Fiscal, Declaraciones Informativas, coordinación entre autoridades:
- ▶ Reestructuras corporativas, Beneficiario Controlador, Estructuras de Financiamiento y distribución de utilidades, Pagos a Extranjeras, Fideicomisos



Tendencias de fiscalización

- ▶ Si bien el sector educativo y de donatarias autorizadas no está contemplado expresamente en el Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación 2023, el SAT incluye Conceptos y Conductas para activar sus inspecciones:

Revisiones masivas y cruce de información

- ▶ CFDI, Dictamen Fiscal, Declaraciones Informativas, Coordinación entre autoridades.

Conceptos y conductas a revisar

- ▶ Reestructuras corporativas;
- ▶ Beneficiario Controlador;
- ▶ Estructuras de Financiamiento y distribución de utilidades;
- ▶ Pagos al extranjero;
- ▶ Fideicomisos

Mejores prácticas fiscales:

- ▶ Cumplimiento de requisitos complejos para conservar status de donataria autorizada
- ▶ Expediente de defensa robusto para atención de inspecciones fiscales agresivas

Acerca de EY

EY es líder global en servicios de aseguramiento, asesoría, impuestos y transacciones. Las perspectivas y servicios de calidad que entregamos ayudan a generar confianza y seguridad en los mercados de capital y en las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes extraordinarios que se unen para cumplir nuestras promesas a todas las partes interesadas. Al hacerlo, jugamos un papel fundamental en construir un mejor entorno de negocios para nuestra gente, clientes y comunidades.

Para obtener más información acerca de nuestra organización, visite el sitio www.ey.com/mx

© 2023 Mancera, S.C.
Integrante Ernst & Young Global
Derechos reservados

Ernst & Young se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited no provee servicios a clientes.

